

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

Señores/as Asistentes

Presidente

D. Lorenzo Molina Medina.

Concejales/as

D. Antonio Mejías Ruíz.

D. Miguel Ramos González.

D. Manuel Fariñas Aguilar.

D. Santiago Jariego Medina.

D. Miguel Angel García Romero.

D^a Isabel M^a Garduño Carmona.

D^a Raquel Hervás Mejías.

D. José Aguilar Gallego.

D. Eloy Venegas Luengo.

D^a Carmen Díaz Díez.

Secretario

D. Andrés Sánchez Mendoza.

En la localidad de Segura de León, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento los señores y señoras que al margen se expresan, componentes del Pleno Municipal, a fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido citados en forma legal por primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y ante mí el infrascrito Secretario. Habiendo quedado válidamente constituido el Pleno Municipal, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión pasándose seguidamente al conocimiento del único punto del Orden del día.-----

**APROBACION DEFINITIVA
RESOLUCION DEL CONTRATO DE**

GESTION DEL SERVICIO PUBLICO “HOTEL RURAL CASTILLO DE SEGURA DE LEON”.- Se da cuenta por el Sr. Alcalde de que se ha recibido del Consejo Consultivo de Extremadura, Dictamen núm. 595/2012, en relación con la consulta que le fue presentada por este Ayuntamiento sobre el expediente de resolución de contrato de concesión de la explotación del Hotel Rural Castillo de Segura de León, y en base a ello, procede a exponer

APROBACIÓN DEFINITIVA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO “HOTEL RURAL CASTILLO DE SEGURA DE LEÓN”

Se da cuenta por el Sr. Alcalde , de que se ha recibido del Consejo Consultivo de Extremadura, Dictamen nº 595/2012, en relación con la consulta que le fue presentada por este Ayuntamiento sobre el expediente re resolución de contrato de concesión de la explotación del Hotel Rural Castillo de Segura de León , y en base a ello procede a exponer :

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- Que con fecha 12 de julio de 2004, fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que tenía por objeto la contratación del servicio del Hotel Rural de Segura de León, para su adjudicación en régimen de concesión administrativa.-

Segundo.- Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Segura de León, de fecha 30 de septiembre de 2004, se procedió a la adjudicación definitiva de la concesión a Don José Doblado Cárdenas, firmándose el correspondiente contrato de adjudicación con el mismo, en fecha 10 de noviembre de 2004.-

Tercero.- Que mediante acuerdo de Pleno de este mismo Ayuntamiento, de fecha 31/03/2005, se acordó la Cesión a la sociedad Limitada “Castillo de Segura de León”, la

explotación del Servicio de Hotel Rural existente en el Castillo, previa petición del anterior adjudicatario, Don José Doblado Cárdenas.-

Cuarto.- Que con fecha 5 de abril de 2005, se firmó contrato de adjudicación del mencionado servicio, entre el Ayuntamiento de Segura de León y Don Juan Manuel Galán Lombera, que según manifestaba actuaba en representación de la Sociedad Limitada “Castillo de Segura de León”.-

Quinto.- Que revisado por la Corporación el expediente administrativo referente a la explotación del Hotel Rural Castillo de Segura de León, se advirtió una evidente falta de documentación, referente a dicha concesión, que motivó que se practicara Requerimiento Notarial, en fecha 23 de diciembre de 2010, que dio lugar al Protocolo nº 579, de la Notario Doña Maria Asunción Zafra Palacios, y con el contenido que consta en el mismo.-

Sexto.- Que mediante escrito de fecha 17 de enero de 2011, con Registro de entrada nº 2011/100, encabezado por la Sociedad Castillo de Segura S.L, y en contestación al referido Requerimiento Notarial, se aporta la documentación y se realizan las manifestaciones que en el mismo constan.-

Séptimo .- Que Mediante Decreto de Alcaldía nº 6/2011 de fecha 21/03/2011 se acordó “Iniciar expediente administrativo de revisión de la Concesión por procedimiento abierto de la explotación del Hotel Rural de Castillo de Segura de León, que actualmente explota la sociedad “Castillo de Segura de León S.L”, de conformidad con los antecedentes de hecho expuestos y, en particular, para comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Administrativas particulares expuestas en el Antecedente de hecho Octavo del presente”, y las medidas que constan en la referida resolución.-

Octavo.- Que, mediante Decreto nº 16/2011 de fecha 05/07/2011 una vez formado el expediente administrativo, y cumplido, lo acordado en Decreto nº 06/2011, al que se ha hecho referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y siguientes, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento Administrativo Común y 109 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, se puso de manifiesto el expediente administrativo instruido, a la sociedad “Castillo de Segura de León S.L”, concediéndole trámite de Audiencia, para que en un plazo no inferior a diez días, ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes, con carácter previo a dictar propuesta de Resolución.-

Noveno.- Que mediante escrito de fecha 12 de julio de 2011, presentado con fecha 14 de julio de 2011, la entidad Castillo de Segura de León S.L, presenta escrito de Alegaciones que quedó unido al expediente.-

Décimo.- Que una vez instruido el procedimiento, elevó propuesta al PLENO DE LA CORPORACION,

para su resolución definitiva, y por este en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011 acuerda declarar la existencia de causa de nulidad en la adjudicación de la concesión del Hotel Rural de Segura de León, ubicado en el Castillo de Segura de León, por infracción de lo previsto en el art.- 62 de lReal Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública, (...) en relación con el art.- 62.1 letra e) de la LRJAP y PAC, y subsidiaria y alternativamente, declarar la resolución de la concesión administrativa del Hotel Rural del Castillo de Segura, de conformidad con la prerrogativas de la Administración previstas en el art.- 59 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, como el actual y vigente art.- 194 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, por concurrir la causa de Resolución prevista en el art.- 111 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, en la letras g) t) h), como en el art.- 206 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, en sus letras f) y h), es decir, el

incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, así como las establecidas en el contrato.-

Undécimo.- Elevado el expediente para Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, éste emite Dictamen nº 267/2012 de fecha 12 de abril, en el que entre otras cuestiones entiende que en expediente administrativo ha caducado.-

Duodécimo.- Mediante sendos Acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión 28/06/2012, se procedió a declarar la caducidad del expediente administrativo instruido bajo el número 1/RC/2011, y el archivo del mismo, así como incoar expediente administrativo de revisión de la concesión por procedimiento abierto de la explotación del Hotel Rural de Castillo de Segura de León para acordar si procede, la resolución de la concesión administrativa por posible existencia de incumplimiento del contratista, lo que conllevaría el resarcimiento de daños y perjuicios si los hubiere, a cargo del mismo, y formar expediente administrativo, incorporando los documentos y llevando a cabo las actuaciones que en el mismo se especificaba y que se dan por reproducidos.-

Decimotercero.- Iniciado el expediente se incorporaron al mismo:

Los documentos e informes que formaban parte del expediente nº 1RC/2011.-

El informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2012.-

El informe elaborado por Doña Agustina Redondo Rosario, Colegiado nº 924 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, referente a comprobar:

1.- El estado de las instalaciones del Castillo.-

2.- Reformas o modificaciones que se hubiesen hecho desde que tuvo lugar la concesión del servicio, recabando información si procede, sobre la existencia de licencias que amparen dichas modificaciones o reformas.

3.- Valoración de las obras necesarias para llevar el edificio a su estado original.-

El Informe de fecha 4 de julio del 2012, elaborado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.-

La comunicación del inicio del expediente al titular de la explotación, de fecha 06/07/02012.-

Las Alegaciones presentadas por el mismo en fecha 16/07/2012, que quedaron unidas al expediente, junto con los documentos que la acompañan, y acreditadas mediante certificación del Sr. Secretario de fecha 18 de julio de 2012, que queda unido al expediente.-

Decimocuarto.- Concedida trámite de Audiencia a la sociedad concesionaria, reiteró mediante escrito de alegaciones de fecha 13 de julio de 2012, su oposición a la resolución de la concesión administrativa y también a la pretensión del Ayuntamiento de participar en los beneficios obtenidos por la explotación del negocio de elementos del inmueble de uso compartido. Aportó informe de un arquitecto técnico en el que se describen los desperfectos existentes en el inmueble cuya reparación se había solicitado de la Administración titular del Castillo y la cuantificación de las obras necesarias para efectuar dicha reparación que ascendían a la cantidad de 15.371,00 €.- Alegaciones que fueron objeto de informe de fecha 18 de julio de 2012, por parte de Secretario de la Corporación, en sentido de que había que desestimarlas y acordarse la resolución de la concesión.

Decimoquinto: Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 18 de julio de 2012, se acuerda remitir el expediente al Consejo Consultivo de la Junta de Extremadura, habiendo quedado registrado el mismo con el nº 0530/2012, y requerida la compleción del expediente mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2012, tuvo entrada en dicho

organismo, con fecha 25 de septiembre de 2012, propuesta de resolución acordada por el plenario de este Ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2012, en la que se concluía la concurrencia de las causas de resolución por incumplimiento culpable del contratista previstas en el art.- 111 letras g) y h) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la apertura de procedimiento para determinar los daños y perjuicios irrogados a la Administración por dicho incumplimiento.-

Decimosexto: Que con fecha 5 de octubre de 2012 el Consejo Consultivo de la Comunidad de Extremadura, emite dictamen nº 595/2012, por la que se concluye:

“ Que tenidas en cuenta las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen procede acordar la resolución del contrato de gestión del servicio público “Hotel Rural Castillo de Segura de León”, instado por el Ayuntamiento de Segura de León (Badajoz), incautando la garantía prestada por el concesionario y requiriendo de éste la indemnización de los daños y perjuicios irrogados a la Administración”.-

Daños y perjuicios que el Consejo Consultivo de la Comunidad de Extremadura, fija en la cantidad de 53.502,52 €, importe de las obras de mantenimiento y de restauración del estado original del inmueble, según informe pericial que consta unido al expediente administrativo.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Que a la vista de los informes Técnicos y Jurídicos que constan en el expediente, tramitado al efecto cumpliendo las formalidades y requisitos normativamente exigidos, que se contienen en la propuesta de resolución adoptada en Pleno del Ayuntamiento de Segura de León, de fecha 26 de septiembre de 2012, que debidamente notificado al contratista, se dan por reproducidos, así como los fundamentos expuesto en el Dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Extremadura, que se une al expediente, y del que se dará traslado al contratista, se entienden que concurren causas suficientes para proceder a la resolución del contrato de la concesión administrativa del Hotel Rural del Castillo de Segura, de conformidad con la prerrogativas de la Administración previstas en el art.- 59 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, por concurrir la causa de Resolución prevista en el art.- 111 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, en la letras g) h),, es decir, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, así como las establecidas en el contrato, y que ya fueron corroboradas, además, por el anterior dictamen del consejo Consultivo de Extremadura nº 267/2012 de fecha 12 de abril, en virtud de lo expuesto en los fundamentos de Derecho Segundo y Tercero del mismo y que consta también unido al expediente.-

Visto los antecedentes hechos y fundamentos de derecho expuestos, por unanimidad de todos los Concejales presentes, once, que es el número que forman la Corporación se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- Que a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expresados, procede RESOLVER EL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO “HOTEL RURAL CASTILLO DE SEGURA DE LEON”, a causa de incumplimiento contractual grave y culpable, imputable al contratista, de conformidad con la prerrogativas de la Administración previstas en el art.- 59 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, por concurrir la causa de Resolución prevista en el art.- 111 del RDLeg. 2/2000 de 16 de junio, en la letras g) h),es decir, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, así como las establecidas en el contrato, y que han quedado expuestas en el cuerpo del presente escrito, y que se han puesto de manifiesto en la tramitación del expediente.

2º.- Incautar, si la hubiera, la garantía constituida por el contratista, que en su caso se deducirá de los daños y perjuicios irrogados a esta Administración.

3º.- Declarar que la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, y al amparo del art.- 113.4 del texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas, conlleva la exigencia a aquél de la obligación de indemnizar a la Administración Municipal por los daños y perjuicios ocasionados, declarando procedente la reclamación al contratista de la cantidad de 53.502,52 €, importe de las obras de mantenimiento y de restauración del estado original del inmueble, según informe pericial que consta unido al expediente administrativo.

4º.- Revertir al Ayuntamiento el Inmueble en el que se ubica el Castillo de Segura de León, así como el mobiliario, instalaciones y enseres, que quedaron reflejados en la Cláusula V.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5º.- Notificar a los interesados la presente Resolución, y copia del dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Extremadura, con indicación de los Recursos que procedan contra la misma, a los efectos oportunos.-

No existiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. alcalde siendo las catorce horas y cincuenta minutos, se ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretario, certifico.